 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1567	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	
Elaborado por: Facultad de Jurisprudencia		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, disponiendo que estos procedimientos se apliquen con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;

Que, el inciso segundo del artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que el arbitraje, la mediación y otros medios alternativos de solución de conflictos constituyen una forma de servicio público a la colectividad que coadyuvan a la realización de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el inciso tercero del artículo 17 de la citada norma jurídica dispone que, en los casos de violencia intrafamiliar, por su naturaleza, no se aplique la mediación y el arbitraje;

Que, el artículo 43 de la Ley de Arbitraje y Mediación señala que la mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extrajudicial y definitivo, que ponga fin al conflicto;

Que, el inciso primero del artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación, establece que la mediación puede solicitarse a los centros de mediación o a mediadores independientes debidamente autorizados;

Que, el inciso primero del artículo 53 de la Ley de Arbitraje y Mediación manifiesta que los centros de mediación que se establezcan contarán con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo para las audiencias;


Que, el inciso segundo del artículo 53 de la citada norma jurídica establece que los centros que desarrollen actividades de capacitación para mediadores deberán contar con el aval académico de una institución universitaria.

Que, el artículo 54 de la norma jurídica citada anteriormente "Los reglamentos de los centros de mediación deberán establecer por lo menos:

- a) La manera de formular las listas de mediadores y los requisitos que deben reunir, las causas de exclusión de ellas, los trámites de inscripción y forma de hacer su designación para cada caso;
- b) Tarifas de honorarios del mediador, de gastos administrativos y la forma de pago de éstos, sin perjuicio de que pueda establecerse la gratuidad del servicio;
- c) Forma de designar al director, sus funciones y facultades;
- d) Descripción del manejo administrativo de la mediación; y,
- e) Un código de ética de los mediadores."

Que, el artículo 55 establece que "La conciliación extrajudicial es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos. Para efectos de la aplicación de esta Ley se entenderán a la mediación y la conciliación extrajudicial como sinónimos".



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Cuenca 1967	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

Que, con fecha 10 de noviembre de 2015, el Consejo Universitario resolvió la creación del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, autorizando la creación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Que, en uso de sus atribuciones establecidas en el literal b) del Art. 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, resuelve expedir

EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CAPITULO I

Objeto, Objetivo y Ámbito de Aplicación

Art. 1.- Objeto. - Reglamentar la organización y funcionamiento del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, así como el procedimiento y las reglas que se aplicarán en la mediación.

Art. 2.- Objetivo.- El Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, constituye una unidad de vinculación adscrita a la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca; que tiene como objetivo contribuir a la resolución integral pacífica de los conflictos o controversias susceptibles de transacción existentes o futuras, mediante la mediación, como mecanismo alternativo de solución a los conflictos conforme a la Ley y al marco jurídico vigente.

Art. 3.- Ámbito de Aplicación. - El Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, prestará sus servicios a nivel local, para la resolución de conflictos que versen sobre materia transigible, entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Art. 4.- Sede.- El Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, tendrá su sede en la ciudad de Cuenca, cuyas oficinas funcionarán en el Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León", ubicado en la calle Larga 7-47 y Borrero del cantón Cuenca, provincia del Azuay.

Art. 5.- Visión.- El Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, constituye un Centro articulado e integral que presta servicios a la sociedad, siendo un referente a nivel local y nacional, en el tratamiento integral de conflictos aportando con un conjunto de políticas de gestión de la conflictividad que permita ir construyendo una cultura del diálogo y la paz.

Art. 6.- Misión.- Brindar servicios de mediación integral, para la solución de conflictos, Promocionar y Capacitar a la ciudadanía sobre los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Art. 7.- Fines.- El Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, tiene los siguientes fines:

- Gestionar la resolución de conflictos que versen sobre materia transigible, entre personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Administrar y tramitar los procedimientos de mediación.
- Brindar la prestación de servicios de mediación en los casos de derivación procesal de acuerdo con lo establecido en las normas jurídicas pertinentes.
- Tramitar las solicitudes de mediación que presenten las partes o una de ellas de manera directa.
- Organizar y custodiar el archivo o de los procedimientos de mediación a su cargo y, de ser pertinente, conferir copias certificadas o compulsas de los documentos solicitados por las partes.



 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA 1567</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

- f. Promover y difundir de la mediación, como medio de solución pacífica de conflictos.
- g. Desarrollar programas, cursos, proyectos, talleres de capacitación para la formación de mediadores y en procedimientos alternativos de solución de conflictos, conforme lo dispuesto en la normativa vigente y las directrices de la Universidad de Cuenca.
- h. Fomentar e impulsar procesos para la consolidación de la Cultura de Paz.
- i. Generar un conjunto de políticas de gestión de la conflictividad, haciéndose cargo desde el conflicto primario.
- j. Realizar aportes para la investigación y prácticas de estudiantes y docentes tanto de pregrado y postgrados de la Universidad de Cuenca.
- k. Formar parte de redes locales, nacionales e internacionales relacionadas con la educación para la paz, la resolución alternativa de conflictos y la cultura del diálogo y la paz.
- l. Desarrollar, promover y difundir la mediación integral familiar.

CAPITULO II De la Organización Administrativa del Centro

SECCIÓN PRIMERA Del Coordinador o Coordinadora del Centro

Art. 8.- La Coordinadora o el Coordinador del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca será nombrado/a por el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de una terna que presentará el Decano de la Facultad. La terna lo integrarán de preferencia docentes que tengan a su cargo la cátedra de Mediación y cuenten al menos con el certificado de mediadores o título de postgrado en mediación y arbitraje, durará en el cargo un año pudiendo ser reelegido, sin perjuicio que pueda ser removido por el órgano nominador en cualquier momento si no se cumplen los objetivos o por incumplimiento de sus tareas.

Art. 9.- Requisitos para ser Coordinador o Coordinadora. - Para ser Coordinador o Coordinadora del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, se requiere:

De preferencia cumplir con los requisitos previstos en el Art. 8.

De no contarse con el docente que cumpla los requisitos señalados en párrafo anterior, podrán optar por la Coordinación del Centro de Mediación quienes reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Tener títulos de tercer y cuarto nivel legalmente reconocidos y registrado en el país este último en las ramas académicas de mediación o mediación y arbitraje.
- 2.- Haber ejercido con probidad notoria e idoneidad la profesión, la docencia universitaria o la dirección de algún centro de mediación por un lapso mínimo de un año, en los últimos tres años.
- 3.- Acreditar conocimientos y experiencia en procedimientos alternativos de solución de conflictos por el lapso mínimo de un año.
- 4.- Cumplir con las exigencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente para ejercer cargos públicos.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: I
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

Art. 10.- Funciones. - La o el Coordinador del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca tiene las siguientes atribuciones, a más de las previstas en la Ley de la materia:

- a. Velar porque la prestación de los servicios del Centro se lleve a cabo de manera eficiente y conforme a la Ley.
- b. Dirigir, organizar, coordinar y gestionar el Centro, promoviendo su correcto funcionamiento.
- c. Definir y coordinar los programas de difusión e investigación en materia de mediación.
- d. Coordinar y difundir la labor del Centro por los medios que se estime conveniente, así como establecer la publicidad necesaria.
- e. Planificar cursos y programas de capacitación para formación de mediadores y secretarios de centros de mediación con el aval académico de la Facultad.
- f. Expedir los certificados de idoneidad para los mediadores y secretarios.
- g. Presentar un informe semestral de labores al Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, conforme el calendario académico de la Universidad de Cuenca.
- h. Conformar la lista de las y los mediadores previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el ordenamiento jurídico vigente.
- i. Mantener reserva del procedimiento de mediación, sin perjuicio de que las partes, de común acuerdo, puedan renunciar a la confidencialidad.
- j. Proponer proyectos de normativa interna que viabilicen las labores del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca.
- k. Diseñar, organizar y desarrollar programas de entrenamiento o capacitación en procedimientos alternativos de solución de conflictos, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
- l. Promover la derivación procesal de acuerdo con lo establecido en las normas jurídicas pertinentes, con el fin de propender al descongestionamiento judicial.
- m. Diseñar, ejecutar y hacer cumplir las estrategias de promoción y difusión de la mediación.
- n. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a los que se lleguen.
- o. Fomentar y promover el uso de la mediación en un contexto de interculturalidad y de respeto a los grupos de atención prioritaria, en especial, en los conflictos comunitarios; y,
- p. Ejercer las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo.

SECCIÓN SEGUNDA

Del Secretario o Secretaria del Centro


Art. 11.- El Centro tendrá un secretario o secretaria de preferencia servidor de la Universidad de Cuenca o un profesional o empleado contratado para el efecto y que cumpla el siguiente perfil:

- a. Tener título de tercer nivel legalmente reconocido y registrado en el país.
- b. Acreditar conocimientos teóricos y prácticos, de al menos 120 horas, en materia de mediación; y,
- c. Las demás que se establezcan para un funcionario/a público según el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 12.- El secretario o secretaria ejercerá las siguientes funciones:

- a. Asistir cumplidamente a las sesiones del Centro.
- b. Organizar y custodiar el Archivo del Centro.
- c. Llevar un registro de la asistencia de las partes cuando han sido convocadas a mediación.
- d. Mantener un debido registro de las actas de mediación y constancias de imposibilidad de mediación suscritas en la oficina de mediación del Centro.

(Handwritten mark)

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

- e. Verificar que los aspirantes a integrar las listas oficiales cumplan con los requisitos señalados por la ley y por este reglamento.
- f. Llevar los libros oficiales de mediadores.
- g. Llevar un registro contentivo de las solicitudes de mediaciones presentadas en el Centro.
- h. Atender y agendar las solicitudes de mediación que han sido aceptadas para su tramitación por parte del Coordinador/a del Centro; y,
- i. Las demás que se asigne por parte del Coordinador/a del Centro.

SECCIÓN TERCERA De los Mediadores y Mediadoras

Art. 13.- Cada dos años, el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, nombrará a los mediadores/ras de la lista enviada por parte del Coordinador/a del Centro, pudiendo ser reelegidos/as indefinidamente.

Art. 14.- Requisitos.- Son requisitos para ser mediadores del Centro los siguientes:


- a. Tener título de tercer nivel legalmente reconocido y registrado en el país en las ramas académicas afines a las funciones propias de su cargo.
- b. Ser docentes de la Universidad de Cuenca.
- c. Solicitar de forma escrita al Coordinador/a del Centro, el ser nombrado/a e inscrito/a dentro de la lista de mediadores/as, en la misma acompañará su hoja de vida y acreditará su experiencia en métodos alternativos de solución de conflictos.
- d. Acreditar conocimientos teóricos y prácticos, en materia de mediación.
- e. Y las demás que establezca ordenamiento jurídico vigente.

Art. 15.- Lista Oficial de Mediadores/ras.- El Centro llevará el correspondiente Libro de Registro, en el que constará la lista de Mediadores del Centro de conformidad con ordenamiento jurídico vigente.

Art. 16.- Funciones. - La o el mediador tiene las siguientes funciones:

- a. Promover el uso de la mediación como procedimiento alternativo de solución de conflictos.
- b. Velar porque la prestación del servicio de mediación sea eficaz, eficiente y de calidad.
- c. Prestar los servicios de mediación en todos los casos que no exista incompatibilidad por relación familiar, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico vigente.
- d. Aplicar técnicas para generar el diálogo y facilitar la construcción de acuerdos en los procedimientos de mediación.
- e. Elaborar y suscribir las actas de acuerdo total o parcial, imposibilidad de acuerdo y las constancias de imposibilidad de mediación, según corresponda.
- f. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de mediación.
- g. Mantener la debida reserva del procedimiento de mediación a su cargo sin perjuicio de que las partes puedan, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.
- h. Participar en los programas de entrenamiento y capacitación, en procedimientos alternativos de solución de conflictos, en especial, los que promueva el Centro y la Facultad de Jurisprudencia;
- i. Observar y velar por la correcta aplicación de las normas del ordenamiento jurídico vigente; y,
- j. Ejercer las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA Creada en 1827	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

SECCIÓN CUARTA De la o el Mediador Promotor/a

Art. 17.- La o el mediador promotor serán estudiantes practicantes que soliciten realizar sus prácticas y/o pasantías en el Centro de Mediación, que cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento, así como los que consagra el Reglamento de Funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito "Gerardo Cordero y León" en cuanto a derechos, deberes, prohibiciones y régimen de sanciones.

Art. 18.- Requisitos de la o el mediador promotor. - La o el mediador promotor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante de la Universidad de Cuenca.
- b. Haber aprobado el séptimo ciclo en la Universidad de Cuenca, en las ramas académicas afines a las funciones propias de su cargo.
- c. Acreditar conocimientos y experiencia en procedimientos alternativos de solución de conflictos por un lapso mínimo de un año.
- d. Adjuntar la aprobación de la solicitud para realizar sus prácticas y/o pasantías acompañando la hoja de vida con que el aspirante a mediador/a promotor/a, acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente reglamento; y,
- e. Cumplir con las demás exigencias que se establezcan en el perfil del cargo y conforme con el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 19.- Funciones y obligaciones. - La o el mediador promotor tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir al Centro de Mediación en los horarios asignados y en los tiempos de acuerdo a la materia y circunstancias de cada caso a su cargo.
- b) Compromiso de cumplir a cabalidad con sus funciones, obligaciones y responsabilidades conforme a la ley y reglamentos.
- c) Asistir al Centro de Mediación en los horarios asignados y en los tiempos de acuerdo a la materia y circunstancias de cada caso a su cargo.
- d) Promover el uso de los procedimientos alternativos de solución de conflictos.
- e) Velar porque la prestación del servicio de mediación y otros procedimientos alternativos de solución de conflictos se realice de manera eficaz, eficiente y de calidad.
- f) Prestar los servicios de premediación y co-mediación, salvo razones de incompatibilidad por relación familiar, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico vigente.
- g) Aplicar técnicas para generar el diálogo y facilitar la construcción de acuerdos en los procedimientos alternativos de solución de conflictos.
- h) Elaborar y suscribir las actas de acuerdo total o parcial, imposibilidad de acuerdo y las constancias de imposibilidad de mediación, según corresponda.
- i) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.
- j) Mantener la debida reserva del procedimiento de mediación a su cargo, sin perjuicio de que las partes puedan, de común acuerdo, renunciar a la confidencialidad.
- k) Participar en los programas de entrenamiento y capacitación en procedimientos alternativos de solución de conflictos, en especial, los que promueva el.
- l) Elaborar y presentar a la o el Coordinador/a del Centro informes sobre las actividades de mediación y demás reportes que se le requiera a solicitud de la o el Director/a del Centro;
- m) Observar y velar por la correcta aplicación de las normas del ordenamiento jurídico vigente; y,
- n) Ejercer las demás funciones propias de la naturaleza de su cargo.

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA fuerza 1867</p>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 7 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

SECCIÓN QUINTA Del procedimiento

Art. 20.- Legitimación de las partes. - Podrán acceder a los servicios que brinda el Centro de Mediación Integral de la Universidad de Cuenca las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir, sin restricción alguna, podrán someterse al procedimiento de mediación previsto en este reglamento.

El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

En los casos señalados en el ordenamiento jurídico vigente, las niñas, niños, adolescentes o personas incapaces podrán someterse a mediación, a través de sus representantes legales.

Art. 21.- Procedencia de la mediación. - La mediación puede proceder:

- a. A solicitud directa de las partes o de una de ellas.
- b. Por derivación del Director/a del Consultorio Jurídico de la Universidad de Cuenca a petición de parte; y,
- c. Por derivación judicial en cualquier estado del proceso, de oficio o a petición de parte conforme lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 22.- Solicitud de mediación. - La solicitud de mediación se consigna por escrito ante el Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca y debe contener:

- a. La identificación completa de las partes, su dirección domiciliaria, número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita tener constancia de las notificaciones futuras.
- b. Una breve determinación de la naturaleza del conflicto.
- c. La estimación del valor de las diferencias o asuntos, materia de mediación o la indicación de que carecen de valor determinado.
- d. Firma de la persona solicitante o su representante legal; y,
- e. Las pruebas o documentos que consideren necesarios.

Si la petición fuera incompleta, el Coordinador/a del Centro solicitará aclarar dicha petición concediendo un término de cinco días para el efecto.

Art. 23.- Documentos de derivación del director/a del Consultorio Jurídico de la Universidad de Cuenca.- En estos casos a más de lo señalado en el artículo anterior, debe adjuntarse la hoja de derivación con el respectivo expediente.

Art. 24.- Documentos para derivación judicial. - En los casos de derivación judicial, la o el juzgador competente remitirá al Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca, lo siguiente:

- a. Copia certificada del expediente judicial; y,
- b. La designación de las partes, su dirección domiciliaria, número telefónico, correo electrónico y otro medio que permita tener constancia de las notificaciones futuras.

(Handwritten mark)

 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1767</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 8 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

Art. 25.- Admisibilidad o inadmisibilidad.- Presentada la solicitud al Centro de Mediación, la o el funcionario correspondiente abrirá el expediente con su respectiva asignación y en el término de tres días contados desde su recepción, admitirá o inadmitirá la solicitud, previa verificación de que verse sobre materia transigible y cumpla con los demás requisitos de procedibilidad exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

De declararse admisible, se designará a la/as o el/los mediadores, de acuerdo con el orden de ingreso, de forma alternada y equitativa y se procederá a notificar la designación.

De declararse inadmisibile, se archivará la solicitud y notificará a las partes. Además, en caso de derivación procesal se informará del particular al/a Director/a del Consultorio Jurídico o el juzgador a fin de que continúe el proceso.

Art. 26.- Excusa. - Si la o el mediador se encuentra incurso en una de las causales determinadas en el Código Orgánico General de Procesos y demás normas jurídicas vigentes, debe excusarse ante la o el funcionario correspondiente, dentro de cuarenta y ocho horas desde su notificación. Además, podrá excusarse, previa justificación, cuando constate que las características del procedimiento pueden afectar su idoneidad y neutralidad.

Aceptada la excusa por quien corresponda, se asignará de inmediato a una o un nuevo mediador/a, excluyendo a la o el mediador inhabilitado, caso contrario se la rechazará de plano y la o el mediador de origen continuará con el procedimiento.

Art. 27.- Recibida la solicitud, el Coordinador/a del Centro, previo al pago de los valores correspondientes de ser el caso, procederá a designar al mediador y notificará a las partes mediante comunicación en el domicilio o dirección determinados en la petición, señalando lugar, día y hora para que se lleve a efecto la audiencia de mediación, en un término no mayor a cinco días. En todo caso, la convocatoria deberá efectuarse procurando que las circunstancias de la reunión convengan a las partes.

Art. 28.- El mediador/a a su criterio realizará la pre-mediación, en ella se crean las condiciones que facilitan el acceso a la mediación. En ella se habla con las partes por separado o conjuntamente, se explica el proceso a seguir y se solicita su consentimiento para acudir a la mediación.

Art. 29.- El mediador/a actuará siempre con absoluta reserva, imparcialidad, equidad y justicia; analizará los hechos que aleguen las partes y las pretensiones en que se funden y propondrá bases o fórmulas de conciliación.

En caso de existir, acuerdo entre las partes, el mediador elaborará de inmediato un acta que será suscrita por el mediador y las partes.

Si las diferencias no pudieren resolverse en una primera audiencia, se convocará a otra u otras, si se lo considera necesario.

Art. 30.- Si no comparecen las partes, se dejará constancia del hecho. El Centro de Mediación emitirá el correspondiente certificado de imposibilidad de mediación.

Art. 31.- Si las partes no logran acuerdo alguno, se dará por concluida la mediación, lo cual se dejará constancia el acta correspondiente, la misma que estará suscrita por los presentes y el mediador.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 9 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

Si hay acuerdo total o parcial, se consignará de manera clara y precisa, los puntos de acuerdo, las obligaciones de las partes, el plazo para su cumplimiento, y si se trata de obligaciones patrimoniales, su monto. En el acuerdo parcial se determinarán también todos los puntos de desacuerdo.

En las actas sólo quedará constancia de los puntos de acuerdo y desacuerdo.

Art. 32.- La audiencia de mediación y las reuniones que mantuviere con las partes en conjunto o separado, son de carácter privado y confidencial, la asistencia de terceras personas sólo procederá con la anuencia expresa de las partes y del mediador.

Con la finalidad de viabilizar los acuerdos, el mediador/a podrá mantener reuniones por separado con las partes previa comunicación y aviso a la parte contraria.

Todas las discusiones y exposiciones que se realice durante la mediación son confidenciales y no podrán ser usadas como prueba en contra de la otra parte, en otros procesos legales.

Durante el proceso de la mediación no se realizarán grabaciones magnetofónicas, ni video, salvo que las partes lo autoricen con fines didácticos y académicos del Centro.

Art. 33.- Una vez terminada la mediación, el mediador o mediadora verificará que en el archivo del Centro se conserve únicamente la solicitud de mediación, las convocatorias a las audiencias, las comunicaciones de excusas y el acta de mediación o de imposibilidad de llegar a aquella.

CAPÍTULO III De los Costos Administrativos y Tarifas

Art. 34.- Los servicios que brinda el Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca son gratuitos en los temas relacionados a familia, niñez y adolescencia, laborales, grupos de atención prioritaria, sin embargo, en temas patrimoniales, mercantiles, bancarios, societarios, tierras, recuperación de valores, el solicitante deberá cancelar un valor de 20 dólares americanos, para cubrir los gastos administrativos iniciales de la mediación. Si no se los cancela, el Centro queda en libertad de no prestar el servicio, sin que esto genere responsabilidad de ninguna naturaleza para el Centro.

Art. 35.- Por el servicio de mediación en temas patrimoniales, mercantiles, bancarios, societarios, tierras, recuperación de valores, el Centro cobrará de acuerdo a la tabla de tarifas establecidas para el efecto por el Consejo de la Judicatura, a más de los gastos determinados en el inciso anterior.

El monto de la mediación se calculará en base a la cuantía del acuerdo al que lleguen las partes. En caso de cuantía indeterminada, el costo será equivalente a 10 dólares americanos, por cada sesión de trabajo. Si las partes y el mediador efectúan más de tres sesiones, por cada sesión adicional el costo de la mediación se incrementará el 20% del valor total resultante.

Art. 36.- Se exceptúan de los cobros señalados en los Arts. 33 y 34 del presente Reglamento, las causas remitidas por los Juzgados de la Niñez y Adolescencias y Juzgados de lo Civil, cuando se trate de defensa de los derechos de la Niñez y Adolescencia de conformidad con el Código de esta materia; y los que establecen el Consejo de la Judicatura para tal efecto.



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1567	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 10 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

Art. 37.- En el caso de mediación extra proceso, el solicitante deberá cancelar al Centro los costos de mediación una vez concluida ésta, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34 del presente Reglamento.

Art. 38.- Excepcionalmente, las partes, de común acuerdo, tendrán la facultad de determinar quién asume los costos de la mediación, sin que el hecho cambie la forma de pago establecida.

Art. 39.- En el evento de que no se cancelen los costos de mediación, el Centro no entregará el acta de mediación, sin que por esto se genere responsabilidad en contra del mediador del Centro.

CAPÍTULO IV Código de Ética

Si a la ética la entendemos como “el arte de saber vivir con valores”, podemos afirmar que debemos ir la moldeándola en el día a día, a nivel personal y en nuestras relaciones con los demás. Por lo que este Código de Ética es un pacto de convivencia social, que permite ir consolidando una ética vital y una moralidad pública.

Con estos antecedentes el Código de Ética para todos los miembros del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca y sus mediadores/ras es:

- a. Actuar con total equidad, transparencia y honestidad, en toda situación tanto dentro y fuera del Centro, así como en las causas encomendadas a los mediadores.
- b. La confidencialidad es la regla general y la excepción su publicidad siempre y cuando exista consentimiento explícito de las partes.
- c. Ser parte de la solución del conflicto de los mediados, trabajando en todo momento para mantener buenas relaciones entre los mediados.
- d. El mediador/a debe darse por impedido cuando tenga o haya tenido con alguna de las partes del conflicto relación familiar, afectiva o comercial.
- e. Tanto el personal administrativo como mediadores, están impedidos de aceptar de los mediados, comisiones, donaciones o ventajas, de cualquier especie, fuera de los honorarios establecidos.
- f. Proporcionar la información suficiente sobre el procedimiento, los costos de la mediación y sus efectos.
- g. Mantener en todo momento su profesionalidad, respeto por las partes y cordialidad.
- h. Demostrar total objetividad y respeto a la normatividad jurídica vigente.
- i. Verdadera preocupación y atención a la causa asignada a cada mediador o mediadora; y,
- j. Predicar con el ejemplo.

DISPOSICIÓN GENERAL

El Consejo Directivo de la Facultad en su distributivo aprobará para los mediadores del Centro, que tengan la calidad de docentes de la Facultad, un mínimo de 4 horas semanales para realizar audiencias de mediación. Los mediadores que serán nombrados por este órgano colegiado para realizar y cumplir sus funciones de manera diligente y eficaz.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que el Consejo de la Judicatura apruebe el funcionamiento del Centro de Mediación de la Universidad de Cuenca.

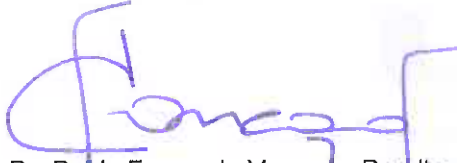


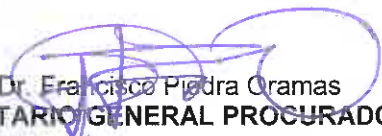
 UNIVERSIDAD DE CUENCA <small>Desde 1567</small>	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 11 de 11
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA	Vigencia desde: 25-04-2017
	Código: UC-CU-REG-176	

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta que el Consejo Universitario apruebe la creación de las partidas para la dirección, secretaria y mediadores del centro de mediación, el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Cuenca, queda facultado para nombrar el personal transitorio una vez que se cuente con la aprobación del Centro de Mediación por el órgano competente, con personal que cumplan los perfiles. Al personal docente se les asignará horas en el distributivo según las necesidades institucionales, y, en el caso de personal administrativo bajo las modalidades previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

El presente Reglamento fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario mediante Resolución No. UC-CU-RES-164-2017 de la sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 2017.


 Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR


 Dr. Francisco Piedra Gramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR

